



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El informe N° 0169-2025-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 24/03/2025, del Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° de la misma carta magna establece: “**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “**AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”; el Art. 32 del mismo cuerpo legal expresa: “**MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS. Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad**”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su Art. 13 expresa: “**Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano (...)** 13.2. Los Gobiernos Locales deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras, de acuerdo a la Escala Eficiente y al Área de Prestación, en el marco de la política de integración. Excepcionalmente, cuando la Sunass determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su Art. 6 expresa: “**Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)** f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su Art. 8 expresa: “**Descanso físico: (...)** 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su Art. 32 expresa: “Responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito urbano. 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible, de los servicios de agua potable y saneamiento a través de empresas prestadoras municipales, en zonas urbanas con población mayor a dos mil (2,000) habitantes. 32.2. Excepcionalmente, las municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de UGM u OE, con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, previa autorización excepcional de la Sunass por un plazo máximo de tres (03) años, renovables por única vez, con cargo a su posterior integración a una empresa prestadora”.

Que, con informe N° 0169-2025-GDEGAyT-MDMDDB-LP, de fecha 24/03/2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicita designación de Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, a Yesly Patricia Rivera Duran, con DNI N° 72383370, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; y, Yesly Patricia Rivera Duran, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO DURAND TRUJILLO
ALCALDE